"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2023 09:24:13 -05:00

Independencia, 11 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001033-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio Nro. 002-2023-1°JPLL/CSJLN-KVR de fecha 08 de agosto del 2023 remitido por la Jueza **Karol VÁSQUEZ ROSALES** a cargo del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia (Exp. 011746-2023-OAL); la Resolución Administrativa Nro. 734-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 08 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 734-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, en atención a la autorización del fraccionamiento de vacaciones de la Jueza Shirley Francis ALCOCER GALLO a cargo del 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, entre otros periodos, del 07 al 13 de agosto del 2023, se dispone que la Jueza Karol VÁSQUEZ ROSALES a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia asuma el despacho del 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, por el periodo mencionado.

Segundo.- Ahora, por documento del antecedente la magistrada solicita se conceda permiso por horas para ausentarme del despacho por el día 08 de agosto de 2023, a partir de las 4:52 p.m., en atención al estado de salud señalado en el documento; asimismo, informa del descanso médico otorgado por los días del 09 al 11 de agosto del 2023, por lo que solicita autorización de labor remota por los días señalados, con los fundamentos que expone o en su defecto, solicita licencia por salud del 09 al 11 de agosto del 2023. Adjunta copia de descansos médicos, receta médica, entre otros.

Tercero.- Respecto al permiso por horas solicitado, debe señalarse que la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, en su artículo 35°, numeral 10), establece entre los derechos de los jueces los permisos y licencias conforme a ley, agregando en su artículo 34°, numeral 5), el deber de observar estrictamente el horario de trabajo establecido. Asimismo, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, aplicable a los Jueces y Juezas del Poder Judicial, precisa que: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…)* ***e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales*** *(...)"* (resaltado agregado), señalándose en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que: *"Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo"*.

Cuarto.- Además de ello, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 099-2022-CE-PJ, regula en el artículo 21°: *"**Permisos:** El permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada de trabajo, debiendo el servidor registrar la hora de inicio y término del permiso, a través del sistema implementado por el Poder Judicial para el control de asistencia y puntualidad. El goce del permiso se inicia a petición del servidor y está condicionado a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la*

jornada de trabajo (…)". Precisando que estos pueden ser con goce de haber o sin goce de haber.

Quinto.- Bajo ese contexto normativo y estando al pedido de la señora Jueza donde refiere que el permiso es por los motivos de salud que expone; corresponde conceder el permiso para ausentarse de su centro de trabajo por el día 08 de agosto del 2023, desde las 4:52 p.m. hasta las 06:00 p.m. (1 hora y 18 minutos), ello debido a la recuperación de horas del día 27 de julio del 2023, día no laborable, compensable, dispuesto en el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM.

Sexto.- Respecto al pedido de autorización de labor remota o en su defecto licencia por salud por los días del 09 al 11 de agosto del 2023; debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva Nº 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Sétimo.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (…)"* (subrayado nuestro).

Octavo.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico del 09 al 11 de agosto del 2023 (3 días); en ese sentido, corresponde declarar improcedente el pedido para realizar labores remotas por los días 09 al 11 de agosto del 2023, en atención al estado de salud de la magistrada, debiendo autorizar su ausencia por los días señalados, ello en virtud del descanso médico otorgado, adoptando las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en los órganos jurisdiccionales a cargo de la magistrada (1° y 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia); precisando que justifique **documentadamente** su inasistencia, siendo necesario la presentación de los documentos físicos, para el otorgamiento de la licencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, *en vía de regularización*, **permiso por horas**, a la Jueza **Karol VÁSQUEZ ROSALES** a cargo del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, por el día **08 de agosto del 2023**, a partir de las 4:52 p.m. hasta las 06:00 p.m. (1 hora y 18 minutos), al no exceder el equivalente acumulado a un día de trabajo (8 horas) dentro del mes.

Artículo Segundo: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud para realizar trabajo remoto por los días **09 al 11 de agosto del 2023**, solicitado por la Jueza **Karol VÁSQUEZ ROSALES** a cargo del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia**,** por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER que la Jueza **Karol VÁSQUEZ ROSALES** a cargo del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, justifique su inasistencia **documentadamente** dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por los días del **09 al 11 de agosto del 2023**.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **Jackeline Giannina ALCA DULANTO** a cargo del 4º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, en adición a sus funciones asuma el despacho del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, del **09 al 11 de agosto del 2023.**

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **Andrea Del Pilar CÓRDOVA ESCOBAR** a cargo del 3º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, en adición a sus funciones asuma el despacho del 5º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, del **09 al 11 de agosto del 2023.**

Artículo Sexto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Administración del Módulo Laboral, de las magistradas y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb